



RESOLUCIÓN NÚMERO 014 - DE 2022

11 ENE 2022

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en modalidad de ampliación para la construcción del tercer nivel de la Sección Primaria de la Fundación Educativa Tercer Milenio”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de radicado 20211010498 del 4 de noviembre de 2021 la Fundación Tercer Milenio identificada con NIT 811013335 Representada Legalmente por el Señor Luis David Obando López identificado con Cédula de Ciudadanía 71.653.940, a través de la Señora María Alejandra Cardeño identificada con Cédula de Ciudadanía 1.042.773.390 quien actúa en calidad de apoderada solicitó ante la Secretaría de Planeación ***Licencia Urbanística en Modalidad de Ampliación para la Construcción del tercer nivel de la Sección Primaria de la Institución Educativa Tercer Milenio.***
2. Que a través de Resolución N° 950 del 16 de septiembre de 2021, le fue otorgado a la Fundación Tercer Milenio ***Licencia de Construcción en modalidad de ampliación para la construcción de la sede primaria de la Institución Educativa Tercer Milenio,*** a través de la cual se aprobó la construcción de una edificación de 2 niveles con un área total construida de 1187,58 m², y que con la solicitud de radicado 20211010498 del 4 de noviembre de 2021 se solicita la ampliación de dicho bloque para la construcción del tercer nivel.
3. Que el predio de la solicitud identificado con matrícula inmobiliaria 001-415567 y código catastral 1010013240000100000000 se encuentra ubicado en la Calle 122 Sur N 54 – 120, en Zona Urbana – ZU29 según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
4. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

Formulario Único Nacional
Alineamiento Vigente
Paz y Salvo Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2022

Certificado de Tradición y Libertad
Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fundación Educativa Tercer Milenio, expedida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia.
Licencia de Construcción 3539 del 30/03/1993
Licencia de Construcción 0718 del 06/12/2006
Licencia de Construcción 9139 del 17/12/2020
Licencia de Construcción 950 del 16/09/2021
Copia de la Escritura Pública 6534 del 21/12/2001
Factibilidad de prestación de servicios públicos
Matrículas Profesionales
Cédula de Ciudadanía Luis David Obando López (R. Legal)
Poder otorgado a la Señora María Alejandra Cardeño
Memorias de Cálculo
Planos Arquitectónicos
Planos Estructurales
Archivo Magnético del proyecto

5. Que el proyecto arquitectónico está avalado por la Arquitecta María Alejandra Cardeño con matrícula A3862019.
6. Que el estudio geotécnico está avalado por el Ingeniero Gustavo Acosta Díez con matrícula 0000002887ANT.
7. Que el diseño de elementos estructurales y no estructurales está avalado por la Ingeniera Laura Lizeth Castaño Cadavid con matrícula 05202322597ANT.
8. Que atendiendo la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, frente a la solicitud de licencia, fue instalada la valla de notificación a terceros, misma que fue aportada con la solicitud, sin que a la fecha de expedición de la presente se interpusieran solicitudes que afecten o impidan el otorgamiento de la misma.
9. Que el avalúo comercial para liquidación de obligaciones urbanísticas fue elaborado por el Señor Héctor Jaime Hernández Torres, con Registro Abierto de Avaluadores RAA-AVAL 8293857.
10. Que a través de comunicación con radicado 20212013252 del 17 de noviembre de 2021, le fue notificado personalmente a la Señora María Alejandra Cardeño, apoderada de la Fundación Educativa Tercer Milenio; la liquidación por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas.
11. Que a través de factura 202100311190 cancelada mediante transacción electrónica (PSE) del 03 de diciembre de 2021 se acreditó el pago por concepto de impuesto de construcción y obligaciones urbanísticas.
12. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, que

Que en mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la Fundación Tercer Milenio identificada con NIT 811013335 Representada Legalmente por el Señor Luis David Obando López identificado con Cédula de Ciudadanía 71.653.940 **Licencia Urbanística en Modalidad de Ampliación para la Construcción del tercer nivel de la Sección Primaria de la Institución Educativa Tercer Milenio**, en los siguientes términos:

| LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN | | | |
|---|----------------------------|---|-------------|
| Alineamiento N° 20201009089 | | Dirección: Calle 122 Sur N 54 – 120 Uso: Educativo | |
| PROPIETARIO: Fundación Tercer Milenio | | NIT 811013335 | |
| Matrícula inmobiliaria 001-415567 | | Código catastral 1010013240000100000000 | |
| Impuestos de Construcción: \$ 15.948.516 | | Referencia 202100311190 cancelada el 06/12/2021 | |
| Obligaciones Urbanísticas: \$ 25.400.625 | | | |
| ASUNTO: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN | | | |
| CUADRO GENERAL DE ÁREAS | | | |
| NIVEL | ÁREA CONSTRUIDA (m2) | AREA LIBRE(M2) | DESTINACIÓN |
| Aprobado a través de Licencia 950 del 16/09/2021 | | | |
| Piso 1 | 593,83 | 88,80 | Educativo |
| Piso 2 | 593,75 | 88,80 | |
| Aprobado con la presente Licencia | | | |
| Piso 3 | 593,75 | 0,00 | Educativo |
| Total | 1781,41 | 177,60 | |

| LOTE | | |
|------------------------|------------------------|-----------------------|
| Frete: VARIABLE | Fondo: VARIABLE | Área: 11000 m2 |

OBSERVACIONES:

- Cualquier inconsistencia en la construcción perjuicios ocasionados a los vecinos o contravención generara las sanciones estipuladas por Ley.

ARTICULO 2º: Con esta resolución se aprueba la ampliación del bloque de primaria de la Fundación Educativa Tercer Milenio, para la construcción del tercer nivel del mismo.

ARTICULO 3º: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos y multas a que haya lugar.

ARTICULO 4º: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2022

ARTICULO 5°: La presente licencia tendrá la vigencia estipulada por el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia. Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 6°: El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 7°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

ARTÍCULO 8°: De Las Obligaciones Urbanísticas. En concordancia con el Acuerdo Municipal 014 de 22 de diciembre de 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE AL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALDAS", en sus artículos 257. "De las Obligaciones Urbanísticas", Artículo 258. "De los Aprovechamientos urbanísticos para el suelo urbano y de expansión urbana" y Artículo 259. "De las Normas sobre Aprovechamientos en suelo Urbano y de expansión Urbana", Las compensaciones urbanísticas quedan establecidas de la siguiente manera:

El proyecto deberá ceder por concepto de Obligaciones Urbanísticas, un área correspondiente a **89.06 m2**.

Parágrafo Primero: De acuerdo con el Decreto No. 063 del 02 de mayo de 2019. Por medio del cual se reglamentan las opciones de pago de las Obligaciones urbanísticas del Municipio de Caldas. Las Compensaciones Urbanísticas se pueden pagar de la siguiente manera:

Cesiones Otros Usos

| | |
|--|----------------------|
| AREA A COMPENSAR OTROS USOS | 89.06 M2 |
| VALOR METRO CUADRADO | \$ 285.200 |
| VALOR A COMPENSAR POR ESPACIO PÚBLICO | \$ 25.400.625 |

Según avalúo realizado por el señor Héctor Jaime Hernández Torres con registro AVAL-8293857 el valor del m2 corresponde a \$285.200, definiendo así el valor total a compensar en dinero.

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2022

Valor Total a pagar por concepto de Obligaciones Urbanísticas: a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/L (\$ 25.400.625)**.

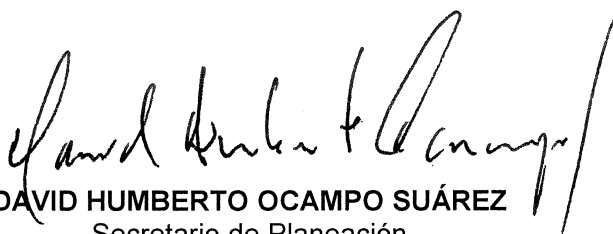
Parágrafo Segundo: se acordó con el titular de la licencia realizar el pago en dinero de la siguiente manera: pago en efectivo que se realiza el pago de las Obligaciones Urbanísticas en una sola cuota por valor de a **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$ 25.400.625)**, pago realizado según factura No. 311190 el 06/12/2021.

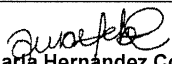



ARTÍCULO 9º. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 10º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

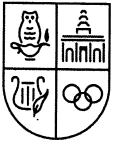
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día **11 ENE 2022**


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó |
|--|---|--|
|  Aura María Hernández Correa Contratista |  Nancy Marín Toro Contratista |  David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación |
|  Juan Camilo Ochoa Pabón Contratista | | |

014 -
11 ENE 2022

| | | |
|---|-----------------------|--|
|  Alcaldía de Caldas Antioquia | NOTIFICACION PERSONAL | Código: F-GJ-11 |
| | | Versión: 01 |
| | | Proceso: A-GJ-11 |
| | | Fecha actualización: 19/01/2021 |

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21/01/2022 y siendo las horas (9:05 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARÍA ALEJANDRA CARDEÑO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.042.773.390, expedida en Yarumal Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°014 11/01/2022, "Por medio de la cual se otorga una licencia de construcción en la modalidad de ampliación para la construcción del tercer nivel de la Sección Primaria de la Fundación Educativa Tercer Milenio"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

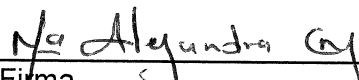
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:


Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)


 Firma
 Nombre: *María Alejandra Cardeno M*
 Cédula N° *1.042.773.390*

El (a) notificador (a)


 Firma
 Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263